

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 35/19

Buenos Aires, 16 de abril de 2019

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Operaciones no alcanzadas. Cobro de expensas en una “urbanización residencial especial” (U.R.E.) o barrio cerrado.

I. Se consultó el tratamiento que corresponde dispensar en el impuesto al valor agregado al cobro de las expensas que percibe una U.R.E. de los propietarios del barrio cerrado que representa.

II. Se concluyó que las expensas cobradas por la Sociedad Anónima consultante a los vecinos que la integran no resultarán alcanzadas por el impuesto al valor agregado en la medida en que los importes respectivos solamente incluyan conceptos que representen el reintegro de gastos comunes inherentes al barrio cerrado, que proporcionalmente le corresponde afrontar a cada propietario.

Por el contrario, no resultan incluidos en dicho tratamiento los ingresos que eventualmente pudiera llegar a recaudar por servicios específicos brindados por la U.R.E. en forma directa a los propietarios que los soliciten, ni por los honorarios de la gestión de administración si los hubiera, dado que ambos constituyen el precio de prestaciones gravadas.